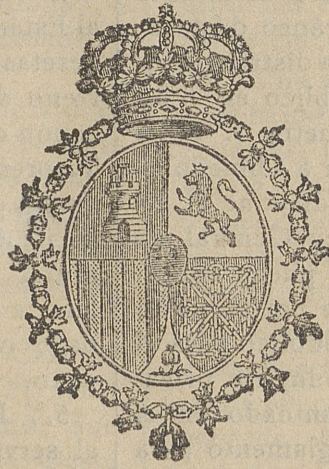


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Marzo de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.686

GOBIERNO CIVIL

Dirección general de Obras públicas.

Trabajos Hidráulicos.—Sección de Aguas.

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Valoria la Buena.

Hasta las trece horas del día 8 de Abril próximo se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 98.700'24 pesetas.

La fianza provisional a 2.961 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 13 de Abril próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relati-

vas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid.

Madrid, 14 de Marzo de 1929.—
El Director general, *Gelaber*.

Valladolid, 26 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta capital y pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto del año 1925.

VALLADOLID

Circunscripción municipal número 1.—PLAZA

Distrito municipal núm. 1.—Plaza

Sección número 1.—Doctrinos, Depósito de bombas.

Sección número 2.—María de Molina, Escuela municipal.

Sección número 3.—Peso, número 2, Sacramental.

Sección número 4.—Plaza del General Primo de Rivera, número 49.

Distrito municipal núm. 2.—Campo de Marte

Sección número 5.—Calle de Muro, Escuela municipal.

Sección número 6.—Calle de Colmenares, Escuela municipal.

Sección número 7.—Paseo de Zorrilla, Grupo Escolar.

Sección número 8.—Paseo de Zorrilla, Grupo Escolar.

Sección número 9.—Paseo de Zorrilla, número 130.

Sección número 10.—Reina Victoria, E, Escuela.

Distrito municipal núm. 3.—Argales

Sección número 11.—Calle de Vega, letra G.

Sección número 12.—Calle de Pi y Margall, número 78.

Sección número 13.—Calle de Pi y Margall, número 4.

Sección número 14.—Plaza del 2 de Mayo, número 50.

Distrito municipal núm. 4.—Campillo

Sección número 15.—Asunción, C L, Escuela.

Sección número 16.—Travesía de San Luis, Escuela.

Sección número 17.—Ruiz Zorrilla, 16.

Sección número 18.—Marqués, 1, Escuela.

Sección número 19.—Marqués, 1, Escuela.

Circunscripción municipal número 2.—AUDIENCIA

Distrito municipal núm. 5.—Fuente Dorada

Sección número 1.—Plazuela del Salvador, L, Sacramental.

Sección número 2.—López Gómez, Depósitos de bombas.

Sección número 3.—Rúa Oscura, 3, Sacramental.

Sección número 4.—Calle de Expósitos, número 2, Escuelas.

Distrito municipal núm. 6.—Museo

Sección número 5.—Velardes, número 6, Escuelas.

Sección número 6.—San Bartolomé, 19, Sacramental.

Sección número 7.—Pólvora, Escuela municipal.

Sección número 8.—Fray Luis de León, 24, Escuela.

Distrito municipal núm. 7.—Chancillería

Sección número 9.—Asilo de Caridad.

Sección número 10.—Peña de Francia, número 7, Sacramental.

Sección número 11.—Plaza del Cardenal Mendoza, 3, Escuela.

Distrito municipal núm. 8.—Portugalete.

Sección número 12.—Angustias, 12, Sacramental.

Sección número 13.—Bolo de la Antigua, Sacramental.

Sección número 14.—Torrecilla, 16, Escuela.

Distrito municipal núm. 9.—Puente Mayor

Sección número 15.—Plaza de San Nicolás, 14, Sacramental.

Sección número 16.—Victoria, 14, Escuelas.

Sección número 17.—

Aguasal.—Escuela Nacional mixta.

Alaejos.—Sección primera, Casa Consistorial; Escuela que existe en el vestíbulo de la misma.

Sección segunda: Casa Escuela; Escuela de niños, calle de Lucas Martín, número 34.

Arroyo. — Escuela Nacional mixta.

Barruelo. — Escuela Nacional mixta.

Becilla de Valderaduey. — Escuela de niños.

Bercero. — Sección del Centro del Grupo Escolar.

Bobadilla del Campo. — Escuela Nacional de niñas.

Boecillo. — Escuela Nacional de niños.

Canalejas de Peñafiel. — Escuela de niñas.

Castroponce. — Escuela mixta.

Ciguñuela. — Escuela de niñas.

Corrales de Duero. — Escuela Nacional mixta.

Fuente el Sol. — Escuela Nacional.

Gatón. — Escuela Nacional mixta.

Hornillos. — Escuela de niños.

Iscar. — Primera Sección: Escuela de niñas.

Segunda Sección: Escuela de niños.

Matapozuelos. — Escuela Nacional de niñas.

Matilla de los Caños. — Escuela Nacional mixta.

Medina de Rioseco. — Distrito primero, Ayuntamiento. — Sección primera, local de Pesas y Medidas.

Distrito segundo, Santa María. — Sección segunda, Escuela de niños, calle Mediana.

Melgar de arriba. — Escuela de niños.

Quintanilla del Molar. — Escuela mixta.

Rodilana. — Escuela Nacional de niños.

San Martín de Valvení. — Escuela de niñas.

San Pablo de la Moraleja. — Escuela mixta.

San Vicente del Palacio. — Escuela de niñas.

Sardón de Duero. — Escuela Nacional de niños.

Torrebatón. — Escuela Nacional de niños.

Villaco de Esgueva. — Escuela pública.

Villafranca de Duero. — Escuela Nacional de niños.

Villalba de Adaja. — Escuela Nacional mixta.

Villanueva de Duero. — Escuela de niños.

Zaratán. — Escuela de niñas.

Valladolid, 30 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 1.687

GOBIERNO CIVIL

Carreteras. — Conservación

Vista la instancia de don Bernardino Alejos Moncada, Delegado de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, que

solicita licencia para establecer un depósito subterráneo de gasolina con su columna distribuidora para la venta al público en el kilómetro 21, hectómetro 1.º de la carretera de Cuéllar a Olmedo.

Visto que según dispone el artículo 110 de la ley General de Obras públicas, se puede conceder la ocupación de partes de terreno de dominio público para el ejercicio de una industria privada, según lo determinado en el artículo 146 del Reglamento para su ejecución.

Visto que según éste, son las leyes especiales de Obras públicas y sus reglamentos los que marcarán los trámites que deban seguirse para obtener la concesión, a quienes corresponderá otorgarla, las cláusulas que deben obtener y la intervención que corresponde a los funcionarios administrativos.

Visto también la Real orden de 1.º de Noviembre de 1921 transfiere a los Ingenieros Jefes la facultad del Ministerio de Fomento para otorgar estas concesiones, sujetándose a lo que disponen los Reglamentos de conservación y policía de carreteras.

Y visto también que en este caso se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de policía de carreteras, como lo prueba el «Boletín» de 16 de Febrero último, en que se anunció al público la pretensión del solicitante y que no se ha presentado reclamación alguna en contra, procede, a juicio de esta Jefatura, acceder a la petición solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede autorización a don Bernardino Alejos Moncada, Delegado de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para establecer un depósito subterráneo de gasolina con su columna distribuidora para la venta al público en el kilómetro 21, hectómetro 1.º de la carretera de Cuéllar a Olmedo.

2.ª El depósito subterráneo se construirá con arreglo al plano presentado y de forma que diste por lo menos dos metros de la arista del paseo de la carretera. La columna distribuidora se establecerá a la distancia de un metro por lo menos de la misma arista.

3.ª Esta concesión se otorga con carácter temporal y a título precario, pudiendo la Administración retirarla o suspenderla, si lo exigen razones de utilidad pública o necesidades probadas de la conservación de la carretera y sin que tal suspensión o cesación dé derecho al concesionario a indemnización alguna.

4.ª El concesionario satisfará al Estado un canon de cincuenta pesetas por la ocupación del terreno de dominio público, cuyo canon deberá ser satisfecho en la Tesorería de Hacienda de la provincia dentro del primer trimestre de cada año económico y presentar a examen del Ingeniero Jefe la correspondiente carta de pago para estampar en ella el visto.

5.ª No podrá darse principio al servicio de venta al público, sin que el aparato distribuidor haya sido comprobado por la Verificación de contadores de líquidos y gases.

Valladolid, 25 de Marzo de 1929. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

Núm. 1.708

Delegación Regional del Trabajo

Como complemento del número 7.º de la Real orden número 402 del Ministerio de Trabajo y Previsión de 19 de Marzo corriente, publicada en el «Boletín Oficial del 30, se hace constar que el escrutinio de la elección de los vocales patronos y obreros del Comité Paritario Interlocal de Harinería y Molinería de Valladolid, se verificará en esta Delegación Regional, Gamazo, 20, principal, derecha, el 11 de Abril próximo a las diez y nueve horas.

Valladolid, 30 de Marzo de 1929. — El Delegado Regional, *Pedro Fernández Valladares.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.693

Quintanilla de Trigueros

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la

justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Quintanilla de Trigueros, 26 de Marzo de 1929. — El Alcalde, *Heliodoro Fernández.*

Igualmente y por el mismo término pueden presentarse en el Ayuntamiento de

Carpio.

Núm. 1.670

San Pedro de Latarce

Formadas las ordenanzas por el Ayuntamiento pleno para el repartimiento, para pago de tres guardas municipales, se hallan expuestas al público, durante el plazo de siete días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante expresado plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Pedro de Latarce, 23 de Marzo de 1929. — El Alcalde, *Moisés Domínguez.*

Núm. 1.702

Traspinedo

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las relaciones de las variaciones que hayan tenido en su riqueza acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales.

Traspinedo, 25 de Marzo de 1929. — El Alcalde, *Rodrigo Sanz.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.688

VALLADOLID. — AUDIENCIA

EDICTO

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas cantidades que don Hermógenes Miguel Rodrigo y su esposa Angela

Alonso Aguirre adeudan a doña Milagros Uribe Aguirre, en virtud de autos ejecutivos seguidos a nombre de ésta contra aquéllos, se venderán en pública subasta los bienes siguientes, bajo las condiciones que al final se expresarán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

En término de Cogeces del Monte.

A) Una casa sita en Armedilla, señalada con el número 7, cuyos linderos son: izquierda, con casa de herederos de Benito Herguedas; derecha, con la que se describe a continuación; espalda, con la entrada para el lagar de aquellos herederos; constando de planta baja, dos pisos y solana, con corral y su cubierta de tejado.

B) Otra casa en dicha calle, señalada con el número 8, con planta baja y alta, corral y cubierta de tejado; linda derecha, casa de herederos de Gabriel Herguedas Andrés; izquierda, la anteriormente deslindada, y acceso-ria, casa de Inocencio Herguedas, con 18 metros 23 milímetros de superficie.

Ambas casas refundidas hoy en una, tasadas pericialmente en veintitrés mil pesetas.

C) Otra casa en la calle de la Iglesia, número 15, consta de planta baja y alta, corral y desván; linda derecha, con la calle de Armedilla; izquierda, callejón de servidumbre, y espalda, con las casas anteriormente descritas; tiene 13 metros y 50 milímetros cuadrados. Tasada en siete mil pesetas.

D) Una viña al pago de Barco Pérez o la Veguilla, que contiene dos obradas en terreno que mide una superficie aproximada de 16 áreas; linda Este, Anselmo Arranz; Sur, Froilán Gonzalo Verdugo; Oeste y Norte, sendero del pago. Tasada en cuarenta pesetas.

E) Un majuelo al pago del Bebedero, de obrada y media, en terreno que mide 12 áreas; linda al Este, majuelo de Antonio Redondo; Sur, de José Miguel, y Norte, servidumbre de dichos majuelos. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

F) Una tierra al pago de las Peredillas, de 34 áreas y 93 centiáreas; linda al Este, Román Sacristán; Sur, camino; Oeste, Esteban Herguedas, y Norte, Román Sacristán. Tasada en trescientas pesetas.

G) Otra al pago del Palmar, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda Este, herederos de Joaquín Andrés Arévalo; Sur, camino del

pago; Oeste, Teodosio Alonso, y Norte, Julia Redondo. Tasada en sesenta pesetas.

H) Otra al camino de Val de Palazuelo, de 23 áreas y 29 centiáreas; linda Este y Oeste, Mariano Andrés Herguedas; Norte, Manuel Arribas, y Sur, Miguel Velasco. Tasada en trescientas pesetas.

I) Otra al pago de Cabezón Espeso, de 69 áreas y 87 centiáreas; linda Este, camino; Sur, Mariano Esteban Nebreda; Oeste, Benito Arribas, y Norte, camino carretero. Tasada en setenta y cinco pesetas.

J) Otra en dicho pago, de 46 áreas y 58 centiáreas, linda Este, herederos de Teodoro Rodrigo; Sur, Felipe Velasco; Oeste, camino, y Norte, Mariano Esteban Herguedas. Tasada en setenta y cinco pesetas.

K) Otra al mismo pago e igual cabida; linda Este, camino; Sur, Bernardo Herguedas; Oeste, Dámaso Vallejo, y Norte, Lucas Aragón. Tasada en cien pesetas.

L) Otra al pago del Pico de San Roque, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda Este, Mariano Niño; Sur, de la Almedilla; Oeste, Justino Herguedas, y Norte, camino carretero. Tasada en cincuenta pesetas.

M) Otra al pago de Valdespino, de 34 áreas y 40 centiáreas; linda Este, Zacarías Velasco; Sur, Eleuterio Herguedas; Oeste, Celedonio Vallejo, y Norte, Deogracias Velasco. Tasada en cien pesetas.

N) Otra al mismo pago, de 52 áreas y 60 centiáreas; linda Este, camino de servidumbre; Sur, César Velasco; Oeste, Narciso Sacristán, y Norte, Nicasio Herguedas. Tasada en cien pesetas.

O) Otra al referido pago, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda Este, camino de servidumbre; Oeste, José Arribas; Sur, Nicolás Arribas, y Norte, Julián de la Fuente. Tasada en setenta y cinco pesetas.

P) Otra al pago de Boquilla de Valdelaperra, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda Este, Polonio Miguel; Sur, camino carretero; Oeste, Alejandro Velasco, y Norte, corral del Valle de Valdelaperra. Tasada en ciento diez pesetas.

Q) Otra al mismo pago, de 34 áreas y 40 centiáreas; linda Este, senda de Valdelaperra; Sur, Deogracias Velasco; Oeste, Nicanor Herguedas, y Norte, Nicasio Sacristán. Tasada en cuarenta pesetas.

R) Una era de pan trillar, al pago de Manillo, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda Este, Felipe Gil, Sur, Victoriano Vallejo; Oeste, camino, y Norte, Hermenegildo y

corral del Valle. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

S) Una viña al pago del camino de Britardero, de 34 áreas y 40 centiáreas; linda Este, senda que dirige a Aldealbar; Oeste, viña de Hermenegildo Arribas, y Norte, Leoncio Montero. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

T) Otra al pago del Palancar, de una cuarta de tierra, igual a 11 áreas y 60 centiáreas; linda Este, Leonardo Arribas; Sur, Felipe Santiago; Oeste, Ramón Velasco, y Norte, Juan Arranz. Tasada en cincuenta pesetas.

U) Otra al pago del Vado del Monacillo, de 15 áreas y 50 centiáreas; linda Este, herederos de Petra del Caz. Tasada en sesenta pesetas.

V) Otra tierra al pago de Britardero, con varios pimpollos, de 11 áreas y 35 centiáreas; linda Este, Narciso Sacristán; Sur, Mariano Arranz; Oeste, Mariano Sacristán, y Norte, camino. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

X) Otra al pago de la Plaza, de 46 áreas y 58 centiáreas, más media obrada, en total 69 áreas y 70 centiáreas; linda Este, Gregorio Villar; Sur, Narciso Sacristán, Oeste, Deogracias Velasco, y Norte, Gregorio. Tasada en cien pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª La subasta tendrá lugar el cuatro de Mayo próximo venidero, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Que los títulos de propiedad consisten en una escritura de cesión de bienes de don José Miguel Alonso en favor de su hijo don Hermógenes Miguel Rodrigo, y un testimonio de expediente de información posesoria que obran en autos, los cuales podrán examinar los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Faustino Velloso.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

141

Núm. 1.697

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Faustino Velloso y Pérez Battallón, Juez en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas cantidades a que ha sido condenado don Luis Sánchez Marco, en autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, por el Procurador don José María Stampa, en nombre de don Arturo Otero Muñoz, se venderán en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas que a continuación se expresarán, embargadas al don Luis, bajo las condiciones que también se dirán.

Fincas objeto de la subasta

Una casa en la calle del Carrillo, en el pueblo de Tariego; consta de planta baja, principal, desván, corral, cuadra y pajar, linda por la derecha, entrando, con María Ayuso y la calle; izquierda, Nicanor Valdeolmillos de Cossío, y espalda, corral de María Ayuso; tasada en 8.000 pesetas.

Una tierra en Carrehontoria, de seis cuartas, equivalente a cincuenta y tres áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al N., con el camino; O., Manuel Valdeolmillos; M., carretera de Hontoria, y P., Manuel Junco; tasada en 400 pesetas.

Una era de pan trillar, en Carralahuerta; linda al O., N. y M., Valentín de Cos, y P., Manuel Valdeolmillos; cabida de dos cuartas y media; tasada en 1.000 pesetas.

Una tierra en la Senda de San Nabo; que linda al N., con herederos de Hipólito Marcos; O., senda; M., Francisco Alba, y P., Daniel Valdeolmillos, de cuarta y media de cabida; tasada en 100 pesetas.

Otra en los Castellares; linda al N., de Felisa Ayuso, O., Zenón Valdeolmillos; M., Máximo Valdeolmillos; y P., Aniano Aguado; de cabida cinco cuartas; tasada en 400 pesetas.

Una huerta en el Soto de Valderrey; linda al N., herederos de Pablo Marcos; O., Zenón Valdeolmillos; M., Clemente Martos, y P., Andrés Sanz; de cabida una cuarta y tres estadales; tasada en 75 pesetas.

Una tierra en los Torreones; que linda al N., camino; O., Simón de los Ríos; M., Pablo Muñoz, y P., Felisa Ayuso; de tres cuartas y media; tasada en 250 pesetas.

Otra a las Charrinas; linda al N., de Miguel Paredes; O., Basilio González; M., hacienda de Collantes, y P., Agapito Amor; de cabida de tres áreas; tasada en 300 pesetas.

Otra al Campo; que linda al N., Felisa Ayuso; O., Agapito Amor, y P., Ildefonso Valdeolmillos; de cabida cuarta y media; tasada en 100 pesetas.

Otra en el Páramo Corentino; linda al N., cabaña; al O., Gerardo Sánchez; M. y P., con Francisco Alba; de cabida diez y ocho cuartas y veinticinco estadales; tasada en 1.400 pesetas.

Otra al Soto de Valderrey; linda al N., camino; O., Julián Valdeolmillos; M., cañada, y P., Miguel Paredes; de tres cuartas de cabida; tasada en 200 pesetas.

Otra al mismo pago; linda al N., río Pisuerga; O., Honorato Guerra; M., camino, y P., Angel Valdeolmillos; cabida de tres cuartas, tasada en 200 pesetas.

Otra a la Tablada, de seis cuartas; linda al N., Jenaro Gil; O., lindera; M., camino, y P., Jenaro Gil, tasada en 500 pesetas.

Otra a Carrehontoria; linda al N., Angel Valdeolmillos; O., Honorato Guerra; M., senda, y P., Arroyo; cabida de cuarta y media; tasada en 100 pesetas.

Otra al pago de Villamuriel; linda al N., se ignora; O., Florentín Daza; M., Alejandro Marcos, y P., camino; de diez y ocho cuartas de cabida; tasada en 1.350 pesetas.

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Mayo próximo, a las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de rebajado el veinticinco por ciento.

4.ª Que no constan títulos de propiedad, más que una certificación referente a las hipotecas, censos y gravámenes de las fincas.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Faustino Velloso. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Juzgados municipales

Núm. 1.624

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 91 de entrada del corriente año, por hurto de varias zapatas de hierro de la Compañía del Ferrocarril del Norte, de esta ciudad, contra Evaristo Fernández y Saturnino y Antonio Pérez, y otros individuos que les acompañaban, cuyo hecho tuvo lugar el día veintidós de Enero último; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresados individuos desconocidos que acompañaban a los denunciados Evaristo Fernández y Saturnino y Antonio Pérez, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Abril próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.695

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 111 del corriente año, por entrada de ganado en heredad ajena, contra Constantino Fernández y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha veintitrés de Febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Constantino Fernández y Victoriano de Otia, cuyos segundos apellidos se ignoran, como autores de una falta de intrusión de propósito en heredad ajena, a la pena de veinticinco pesetas de multa al primero y cinco días de arresto, y uno al segundo y cinco pesetas de multa, cuyo arresto sufrirán en sus respectivos domicilios, imponiéndoles, además, el pago de dos cuartas partes de costas del juicio.

Y que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Juan Rodríguez y Pedro González, declarando de oficio las otras dos partes de costas restantes; y para la notificación de la presente sentencia a estos dos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Justo García. Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito. — Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve. — E. Mario Aparicio. — Visto bueno: Justo García.

Núm. 1.696

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de cuatro pavos de la propiedad de don Rafael Alonso Lasheras, cuyos pavos fueron sustraídos de su domicilio, el día ocho de Enero último, por un desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del mes de Abril próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.680

Rodríguez Galván, Eugenio; hijo de Pelegrín y de Claudia, natural de Alaejos, provincia de Valladolid, y domiciliado últimamente en Cartagena; comparecerá en término de treinta días ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcán-

tara, 14.º de Caballería, en Ceuta, o bien manifestará a este Juzgado su actual domicilio al objeto de serle notificada la resolución de indulto recaída en la causa que se le intruyó por abandono de servicio.

Ceuta, 21 de Marzo de 1929. — El Teniente Juez instructor, (ilegible).

Núm. 1.579

EDICTO

Don José María Frómesta Capdevila, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra don Cirilo Rodríguez Rodríguez, por responsabilidades deducidas por este Ayuntamiento a varios cuentadantes del mismo, como Alcaldes, Depositarios y Secretarios de los ejercicios anteriores a 1922-23, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes la providencia siguiente:

Providencia. — No habiéndose hecho cargo de los requerimientos de pago doña Cesárea Rodríguez Quintana y doña Socorro Ruiz Rodríguez, que esta Agencia las creía herederas del cuentadante don Cirilo Rodríguez Rodríguez, vecino que fué de Ceinos de Campos, y careciendo esta Agencia de datos necesarios para poder cumplir lo dispuesto en el artículo 151 del Estatuto de recaudación, por el presente se cita a los herederos del fallecido cuentadante don Cirilo Rodríguez Rodríguez para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Ceinos, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen representante, pues de no verificarlo se decretará la prosecución en rebeldía conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Notifíquese esta providencia a los que sean herederos de citado deudor y anúnciese al público por medio de edictos durante ocho días consecutivos en las Casas Consistoriales y mándese insertar por igual tiempo en el «Boletín Oficial» de la provincia, uniéndose ejemplares de ambos anuncios en el expediente de su razón a los efectos del artículo 154 de mentado Estatuto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Ceinos de Campos, 20 de Marzo de 1929. — El Agente, José María Frómesta.